



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL:

Plato, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)- Paso el presente memorial al señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante oficio enviado al correo electrónico institucional, solicita que se siga adelante con la ejecución en este proceso. Una vez revisado el expediente el demandado, se notificó día 8 de octubre del 2020, del Mandamiento de Pago de fecha 21 de agosto de 2020.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Antonio Luis Atencia Pallares

Demandado: Luis Felipe Simanca Almanza

Rad. 2020-00108.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el demandado CARLOS ACOSTA FERNÁNDEZ, se notificó del Mandamiento de Pago de fecha 29 de octubre de 2020, el cual se halla debidamente ejecutoriado, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de LUIS FELIPE SIMANC ALMANZA, por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.955.800.00), más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al demandado, por medio del servicio LOGSERVI. el día 29 de octubre 2020, en la dirección aportada por la parte demandante y fue firmada por Luis Simanca, según consta en la certificación de Servicios LOGSERVI, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado guardó silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$907.906.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 26
De fecha 07/05/2021